

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —

Número suelto, dos pesetas.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 240

Martes 21 de octubre de 1958

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Habiendo terminado el plazo de garantía de la obra de reparación de la carretera provincial de Peñafiel a Castrillo de Duero, de la que es contratista don Delfín Gonzalo Molinos, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, por este anuncio se requiere a quienes puedan o crean tener algún derecho exigible al citado adjudicatario, por razón del contrato garantizado, para que en el plazo de quince días a partir de la publicación, presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Valladolid, 17 de octubre de 1958.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

3.258

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Autorizando a don Enrique Díaz-Caneja y Pando, para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación para servicio de alumbrado y usos agrícolas

Visto el expediente promovido por don Enrique Díaz-Caneja y Pando, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro

de transformación para servicio de alumbrado y usos agrícolas.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Enrique Díaz-Caneja y Pando, vecino de Valladolid, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación para servicio de alumbrado y usos agrícolas en la finca denominada «Fuente de los Frailes», sita en término municipal de Saellces de Mayorga.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presupuesto que exige el artículo 19 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el técnico industrial, don José A. Tuya, que lleva fecha de octubre de 1957, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesio-

nafo obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación social, la de Protección a la Industria Nacional y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento por escrito a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera, se autoriza su establecimiento en las partes a que afecten vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta para las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre las fincas de propiedad de particulares a los cuales les haya sido hecha la notificación de la petición y cuya relación de los mismos aparece inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 17 de marzo de 1958, y siempre que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas sobre servidumbre, con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y a las del Reglamento citado últimamente.

No podrá ocuparse ninguna finca de particulares sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido u obtenga la autorización para ello sin haber cumplido dicho requisito.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente,

según dispone el artículo 55 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión; especificando, si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede, por tanto, autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del Reglamento, para que por ésta se le formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho reglamento del Servicio juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los Registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión, (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen, con arreglo a la instrucción oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado, o de modificaciones de

las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la provincia o el municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900; y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosexta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad o de mayor utilidad pública o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el reglamento del Servicio a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimooctava. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, lo que deberá

cumplimentar al presentarla en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el peticionario. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar y obtener de ésta la transferencia de la concesión a su nombre.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas. Asimismo quedará también caducada la servidumbre otorgada en los casos previstos en el Reglamento, procediéndose con arreglo a las disposiciones vigentes.

Vigésimoprimera. La presente concesión no entrará en vigor y quedará sin más trámite automáticamente anulada si el peticionario no hiciera constar en la misma su enterado y conforme dentro del plazo de quince días a contar de esta fecha, o si dejase transcurrir los treinta días fijados en la condición décimooctava sin haber cumplido lo que en ella se estipula, o al menos sin haber presentado en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid el documento que justifique estar tramitándolo en la Delegación de Hacienda.

Vigésimosegunda. La presente concesión ha de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con cargo al concesionario.

Valladolid, 4 de octubre de 1958.—
El ingeniero jefe, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

3.117—2.035

ADMINISTRACION MUNICIPAL

PORTILLO

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a las horas que a continuación se dirán del siguiente día hábil en que se cumplan diez también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales las cuartas subastas de aprovechamiento de fruto de pino albar de los montes de estos propios que se dicen:

A las once, la del monte «Tamarizo Nuevo», en la cantidad de 10.000,00 pesetas.

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

A las doce, la del monte "Corbejón y Quemados", en la suma de 12.500,00 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en las subastas.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 17 de octubre de 1958.—El alcalde, A. Sanz.

3.281—2.036

SANTIBAÑEZ DE VALCORBA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la obra de reparación del camino municipal de "Las Rentas" (2.ª parte), estará de manifiesto al público, con los documentos que le acompañan, en la Secretaría municipal, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Santibáñez de Valcorba, 13 de octubre de 1958.—El alcalde, Mariano Gómez.

3.248—2.037

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

REQUISITORIA

Alberto Carnicero Arteta, de 18 años, soltero, hijo de Manuel y Gumersinda, natural de Perpignan (Francia) y vecino de Valladolid, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número uno, en término de diez días, con el fin de ser constituido en prisión por el sumario 251 de 1957, sobre robo, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a la policía en general, procedan a su busca y captura, poniéndole de ser habido en prisión a disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Ricardo Mateo González.—El secretario, Luis Riera.

2.965

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Dando cumplimiento a lo acordado en orden de la Superioridad dimanante del sumario 390 de 1952, sobre hurto, por la presente se requiere al penado Vidal Fernández Alvarez, que residio en el pueblo de Cañizal, al pago de la indemnización de mil trescientas treinta y nueve pesetas solidaria con el otro penado y a que han sido condenados, debiendo comparecer en este Juzgado, en término de tres días, con el fin de alegar lo conveniente a dicho requerimiento.

Con el fin de que sirva de requerimiento en forma al penado Vidal Fernández Alvarez, extiendo y firmo la presente en Valladolid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El secretario, Luis Riera.

2.996

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar y González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y en los autos de la ley de Arrendamientos Urbanos, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el ilustrísimo señor don Rafael Gómez Escolar y González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido, los autos de la ley de Arrendamientos Urbanos seguidos a instancia de don Daniel Bahillo Gutiérrez, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, bajo la dirección del letrado don Jerónimo Gallego, contra doña María Blanco Sarmiento, casada con don Santos Zurro, mayor de edad y vecinos de Madrid, doña Aurea Blanco Sarmiento, casada con don Inocencio Gómez, mayores de edad y veci-

nos de Cartagena, don Manuel Blanco Sarmiento, mayor de edad y vecino de esta ciudad, doña Valentina y doña Isabel Blanco Sarmiento, mayores de edad y de esta vecindad, y don Victoriano Castaño Gutiérrez, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de esta ciudad, sobre impugnación de transmisión del piso ocupado por el actor, en cuantía de 44.560 pesetas, representado únicamente este último por el procurador don José Menéndez Sánchez y los demás en situación de rebeldía por su incomparecencia; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro haber lugar a la impugnación de la transmisión del piso entresuelo derecha de la casa número 22 de la calle 18 de Julio, habitado por el demandante don Daniel Bahillo Gutiérrez, por excesividad en el precio y, en su consecuencia, condenar al demandado don Victoriano Castaño Gutiérrez a no poder negar la prórroga legal al inquilino actor y absolver al resto de los demandados doña María, doña Aurea, don Manuel, doña Valentina y doña Isabel Blanco Sarmiento, imponiendo al actor las costas a ellos correspondientes y al demandado don Victoriano Castaño Gutiérrez el resto de las causadas. Así por esta mi sentencia, que dada la incomparecencia de los demandados Blanco Sarmiento, se les notificará en forma legal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez Escolar.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña María, doña Aurea, don Manuel, doña Valentina y doña Isabel Blanco Sarmiento, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Rafael Gómez Escolar.—El secretario, Antonio Ruiz.

3.031—2.038

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES
Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y presupuestos que a continuación

se relacionan, se ha dictado con fecha 14 de octubre, la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 103 del Estatuto de Recaudación, los días que se dicen y horas que se citan y en el Juzgado de Paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1945.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Término municipal de Aldeamayor de San Martín

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RÚSTICA.
PRESUPUESTO DE 1950

*Subasta: día 5 de noviembre,
a las diez horas*

Deudora, Ramona Sanz López.

Tierra a Cinco Tierras, en término de Aldeamayor; linda Norte, camino Retejaderos; Sur, Hipólito Ortega; Este, Joaquín Ortega, y Oeste, Cipriano Gutiérrez. Hace 72 áreas y 12 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.884,80 pesetas.

Deudora, María Sanz de la Cal.

Pinar albar al pago Pozuelo, en citado término; linda Norte, Sur y Este, María Isabel Gamazo, y Oeste, pastos. Hace 96 áreas y 15 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.480,80 pesetas.

Deudora, Desideria Vaca Bachiller.

Tierra a Sendero la Vela, en citado término; linda Norte, herederos de Domingo Ortega; Sur, Calixto Méndez; Este, camino de Portillo, y Oeste, Esteban Rodríguez. Hace 60 áreas y 9 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.403,60 pesetas.

Deudores, herederos de Hermenegildo Vaca.

Tierra al pago Manadero, en citado término; linda Norte, Mariano San Miguel; Sur, herederos de Hermenegildo Vaca; Este, camino del Manadero, y Oeste, Vicente Villafáñez. Hace 36 áreas y 5 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 478,80 pesetas.

Término municipal de Aldea de San Miguel

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA.—PRESUPUESTO
DE 1954

*Subasta: día 8 de noviembre,
a las doce horas*

Deudor, Dionisio Martín Cubero.

Tierra a Picos Mojados, en término de Aldea de San Miguel; linda Norte y Oeste, Teodora Ruano; Sur, María Josefa Sanz, y Este, María Félix Sanz. Hace 65 áreas y 2 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en pesetas 1.379,20.

Deudor, Félix Pérez Pascual

Tierra al pago Ribera, en citado término; linda Norte, Leopoldo Alvarez; Sur, Francisco Arribas; Este, herederos de Santiago Garnacho, y Oeste, Isafas Gorijo. Hace 23 áreas y 64 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 4.680,80 pesetas.

Deudor, Miguel Sanz Sanz.

Tierra al pago Navafria, en citado término; linda Norte, zanja con agua; Sur, Tomás Pérez; Este, Lope Ruano, y Oeste, Angeles Ruano. Hace 23 áreas y 64 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.011,80 pesetas.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA.—PRESUPUESTO
DE 1955

*Subasta: día 8 de noviembre,
a las doce horas*

Deudora, María Presentación García.

Tierra al pago Cañada de Borral, en término de Aldea de San Miguel; linda Norte, Gregorio Velasco; Sur, Carmen Ruano; Este, Calixto Méndez, y Oeste, Justiniano Sanz. Hace 70 áreas y 94 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.036,40 pesetas.

Deudores, herederos de Miguel Ibáñez Martín.

Tierra al pago Cañamares, en citado término; linda Norte, Félix Gómez; Sur, herederos de Mariano Sanz; Este, Jose Orozco, y Oeste, Paula Sanz. Hace 5 áreas y 91 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.170,20 pesetas.

Deudor, Cipriano Salamanca Miguel.

Tierra al pago Cañada de los Palos, en citado término; linda Norte, Emilio

Martín; Sur, Damián del Río; Este, camino, y Oeste, Cirilo Salamanca. Hace 35 áreas y 46 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.134,80 pesetas.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA.—PRESUPUESTO
DE 1956

*Subasta: día 8 de noviembre,
a las doce horas*

Deudor, Celestino Martín Ortega.

Tierra al pago Camino La Pedraja, en término de Aldea de San Miguel; linda Norte, camino La Pedraja de Portillo; Sur, herederos de Cipriano Gutiérrez; Este, Julián Martín, y Oeste, Angel Aldea. Hace 82 áreas y 76 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 4.436 pesetas.

Deudores, herederos de Lope Tamarit.

Tierra al pago Saornil, en citado término; linda Norte, Eloy Olmedo; Sur, herederos de Lope Tamarit; Este, herederos de Mariano Sanz, y Oeste, cañada Saornil. Hace 35 áreas y 46 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.134,80 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Aldeamayor de San Martín y Aldea de San Miguel, 14 de octubre de 1958.—Moisés Labajo.

3.257